



*Decreto Numero 062
(Marzo 18 de 2012)*

*POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE PÒSTUMO A UNOS ILUSTRES
CIUDADANOS Y SE DECLARA DUELO EN TODA LA MUNICIPALIDAD*

*EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y*

CONSIDERANDO:

- A. Que en lamentables hechos ocurridos en la tarde del sábado 17 de marzo del año 2012, fallecieron el Ex alcalde de la ciudad arquitecto EDGAR COTE GRAVINO, el Curador Urbano arquitecto CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ y el Empresario OSCAR PALOMINO VELANDIA.*
- B. Que el dolor que hoy embarga a estas familias también se siente en el corazón de la comunidad Barranqueña.*
- C. Que es querer de la primera autoridad civil de la Municipalidad, destacar la labor que en vida desempeñaron ilustres ciudadanos y rendir homenaje póstumo, al Arquitecto EDGAR COTE GRAVINO, al Arquitecto CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ y al Ingeniero Civil OSCAR PALOMINO VELANDIA.*
- D. Que corresponde a la primera autoridad del Municipio decretar luto oficial en la ciudad durante los días que se estime oportuno con ocasión del fallecimiento de personas relevantes para la comunidad.*
- E. Que los ciudadanos, Arquitecto EDGAR COTE GRAVINO, Arquitecto CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ y el Ingeniero Civil OSCAR PALOMINO VELANDIA, en vida aportaron con su trabajo y acciones desde el escenario de lo público y empresarial al desarrollo del Puerto Petrolero y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Barrancabermeja. Por ello merecen el aprecio y el reconocimiento de toda la ciudadanía porque siempre en esa condición de seres humanos fueron ejemplo para quienes tuvimos la oportunidad de conocerles y compartir momentos de su existencia.*

En razón a las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir homenaje póstumo al Arquitecto EDGAR COTE GRAVINO, al arquitecto CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ, al Ingeniero Civil OSCAR PALOMINO VELANDIA y exaltar ante la comunidad su vida y realizaciones, como hombres íntegros y profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar a sus esposas, a sus hijos y demás familiares nuestra expresión de solidaridad y acompañamiento, por la inesperada partida de sus esposos y padres.



Alcaldía de Barrancabermeja

ARTICULO TERCERO: Decretar tres días de duelo en el Municipio de Barrancabermeja como señal de respeto, condolencia con la comunidad de Barrancabermeja y los familiares de los ciudadanos fallecidos.

ARTICULO CUARTO: Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por la Administración Municipal a través de cualquiera de sus Secretarios, Gerentes o Directores, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

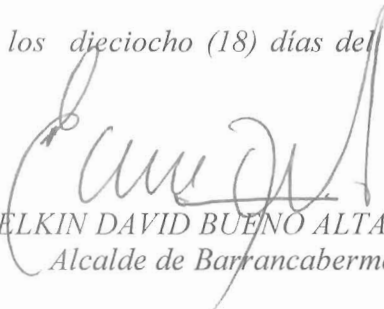
ARTICULO QUINTO: Arriar a media asta la bandera del Municipio que ondee en el exterior de los edificios públicos municipales.

ARTICULO SEXTO: Invitar a la comunidad a acompañar los actos de respeto que anteceden el funeral de la siguiente manera: Domingo 18 de marzo de 2012, velación en cámara ardiente en la Catedral Inmaculada, donde tendrán lugar las honras fúnebres el día martes 20 de febrero de 2012 a partir de las 10:00 horas.

ARTICULO SÉPTIMO: Corresponde a la Administración Municipal a través de las autoridades militares y de policía garantizar el dispositivo de seguridad necesario en la zona de la velación y mientras dure el luto oficial en todo el Municipio de Barrancabermeja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil doce 2012.


ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde de Barrancabermeja